Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 048 -2013/DP-PAD

Lima, 12 JUL. 2013

VISTO:

El Memorando N° 393-2013-DP/OAJ, a través del cual se recomienda formalizar el encargo del puesto de Jefe de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, asimismo, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone en su artículo único que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, en ese orden de ideas, a través de la Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, modificado por las Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP, N° 009-2011/DP, N° 027-2012/DP y N° 007-2013/DP; el cual tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto por su artículo 1°, determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus trabajadores, de manera que se propicie la eficiencia, la eficacia y la productividad necesarias para alcanzar los objetivos y fines de la institución, fomentando y manteniendo la armonía en las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 005-2009/DP-PAD se contrató a la abogada Lisbeth Castro Rodríguez en el cargo de Abogada III de la Oficina Defensorial de Loreto, con Nivel y Categoría SPA, en la entonces Plaza N° 454, con efectividad al 5 de enero de 2009;

Que, ante la ausencia del titular del cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de Loreto y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento del citado órgano desconcentrado, a través de la Resolución Administrativa N° 037-2011/DP-PAD, se encargó a la abogada Lisbeth Castro Rodríguez las funciones de Jefa de la Oficina Defensorial de Loreto, a partir del 24 de marzo de 2011;

Que, posteriormente, a través del Memorando N° 143-2012-DP/OD-LORETO, de fecha 22 de agosto de 2012, la abogada Lisbeth Castro Rodríguez remite su carta de renuncia al cargo de Abogada III de la Oficina Defensorial de Loreto, con efectividad al 1° de septiembre de 2012, debido a que a partir de ese mes asumiría el cargo de Asesor I del mismo órgano, como consecuencia de haber ganado el Concurso Público de Méritos N° 03-2012/DP;

Que, en ese sentido, al extinguirse el contrato de trabajo que mantenía la Entidad con la abogada Lisbeth Castro Rodríguez, cesarían igualmente los derechos y obligaciones que se debían recíprocamente ambas partes, entre los cuales se encontraba el encargo de funciones de Jefe de la Oficina Defensorial de Loreto, dispuesto mediante Resolución Administrativa Nº 037-2011/DP-PAD;

Que, por otra parte, mediante Resolución Administrativa Nº 025-2012/DP se designó a la abogada Lisbeth Castro Rodríguez en el cargo de Asesor I de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5 (actualmente D5-B), en la entonces Plaza N° 451, a partir del 3 de septiembre de 2012;

Que, con la finalidad de asegurar la continuidad de la gestión institucional, se dispuso que la abogada Lisbeth Castro Rodríguez desempeñe las funciones de Jefe de la Oficina Defensorial de Loreto, desde el 3 de septiembre de 2012; sin embargo, no existió un documento escrito que expresamente dispusiera el encargo de funciones en el cargo indicado, conforme lo disponía el inciso e) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo vigente en ese entonces;

Que, con fecha 18 de octubre de 2012, el inciso e) del artículo 58º del precitado Reglamento Interno de Trabajo fue modificado por la Resolución Administrativa Nº 027-2012/DP, regulándose en el literal e.1) el encargo de puesto, que constituye una acción de personal a través de la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular, como sucede en el presente caso;

Que, en ese sentido, de acuerdo al documento de visto, se recomienda aprobar con eficacia anticipada el encargo del puesto de Jefe de la Oficina Defensorial de Loreto a la abogada Lisbeth Castro Rodríguez, a partir del 3 de septiembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.10) del inciso 1) del artículo IV) del Título Preliminar, el numeral 1.2.1) del inciso 1.2) del artículo 1º y el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de una interpretación de lo dispuesto por el numeral 1.10) del inciso 1) del artículo IV) del Título Preliminar, el numeral 1.2.1) del inciso 1.2) del artículo 1º y el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la Entidad conforme al Principio de Eficacia, puede hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incidan en su validez; asimismo, se entiende que la entidad puede otorgar eficacia anticipada a sus decisiones administrativas, logrando con ello que los efectos de sus decisiones sean de aplicación anticipada a las relaciones jurídicas existentes e incluso ya consumadas antes de su vigencia;

Que, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes y con la finalidad de asegurar la continuidad de la gestión institucional, resulta necesario formalizar el encargo del puesto de Jefe de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo a la abogada Lisbeth Castro Rodríguez, a partir del 03 de septiembre de 2012;

Que, corresponde que el encargo de puesto sea aprobado por el/la Primer/a Adjunto/a a través de una Resolución Administrativa, de

conformidad con lo dispuesto por los literales e.1) y e.3) del inciso e) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo y por los incisos c) y r) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los incisos c) y r) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.10) del inciso 1) del artículo IV) del Título Preliminar, el numeral 1.2.1) del inciso 1.2) del artículo 1º y el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en aplicación de lo señalado por el inciso e) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP y modificado por las Resoluciones Administrativas Nº 002-2011/DP, Nº 009-2011/DP, Nº 027-2012/DP y Nº 007-2013/DP, y estando al encargo efectuado mediante la Resolución Administrativa Nº 0038-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR el encargo del puesto de Jefe de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo a la abogada Lisbeth Castro Rodríguez, a partir del 03 de septiembre de 2012.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese,

Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO